

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**entre el**

**Magen David Adom de Israel**

**y la**

**Media Luna Roja Palestina**

El Magen David Adom de Israel (MDA) y la Media Luna Roja Palestina (MLRP), en el empeño de facilitar la aprobación de un Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y allanar el terreno para que ambas Sociedades sean miembros del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; comprometidos a actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario y con los Estatutos, el Reglamento y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; y deseando facilitar su cooperación, convienen en que:

1. El MDA y la MLRP actuarán de conformidad con el marco jurídico aplicable en el territorio palestino ocupado por Israel en 1967, incluido el IV Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.
2. El MDA y la MLRP reconocen que la MLRP es la Sociedad Nacional autorizada en el territorio palestino y que este territorio está en el ámbito geográfico de las actividades operacionales y de las competencias de la MLRP. El MDA y la MLRP respetarán mutuamente la respectiva jurisdicción y actuarán de conformidad con los Estatutos y el Reglamento del Movimiento.
3. Tras la aprobación del Protocolo III adicional, y cuando el MDA sea admitido por la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja:
  - a. El MDA velará por que no haya secciones fuera de las fronteras internacionalmente reconocidas del Estado de Israel.
  - b. Las actividades operacionales de una Sociedad en la jurisdicción de la otra Sociedad se realizarán de conformidad con la disposición relativa al consentimiento de la resolución 11 de la Conferencia Internacional de 1921.
  - c. El MDA y la MLRP emplearán un emblema distintivo de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y su Protocolo III adicional, y de los Estatutos y del Reglamento del Movimiento.
4. El MDA y la MLRP trabajarán conjuntamente y por separado en su respectiva jurisdicción para poner término a cualquier empleo abusivo del emblema y trabajarán con sus respectivas autoridades para hacer respetar su cometido humanitario y el derecho internacional humanitario.
5. El MDA y la MLRP actuarán de conformidad con un acuerdo de paz concertado entre las autoridades israelíes y palestinas.
6. El MDA y la MLRP cooperarán en la aplicación del presente Memorando de entendimiento, a partir de la firma de éste y mediante disposiciones operativas, según acordó el grupo de trabajo técnico conjunto.
7. El presente Memorando de entendimiento entrará en vigor a partir de la firma del presidente del MDA y del presidente de la MLRP, tras su aprobación por el respectivo consejo ejecutivo.

**Firmado en Ginebra, el 28 de noviembre de 2005**

Por el Magen David Adom de Israel

Por la Media Luna Roja Palestina

Dr. Noam Yifrach  
Presidente

Younis Al-Khatib  
Presidente

**En fe de lo cual, han firmado**

Por el Gobierno suizo  
Micheline Calmy-Rey  
Consejera federal

Por el CICR  
Jakob Kellenberger  
Presidente

Por la Federación Internacional  
Bengt Westerberg  
Vicepresidente

Por la Comisión Permanente  
Philippe Cuvillier  
Representante especial sobre el emblema